GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

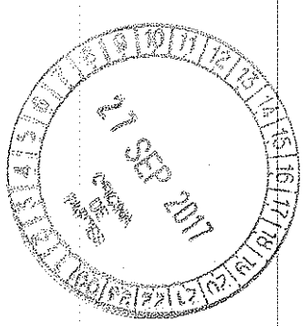

RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 317 DE 2017 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA Nº 2403

SANTIAGO, 26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución Nº 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta Nº 809 del año 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta Nº 317 del año 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el día 3 de febrero de 2016, la Dirección Regional del Bio-Bio envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta Nº 809 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de $496.303.- (Cuatrocientos noventa y seis mil trescientos tres pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los *Descargos* que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta Nº 317 de 2017. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de $496.303.- (Cuatrocientos noventa y seis mil trescientos tres pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos *descargos fueron rechazados* en primera instancia, por un valor total de $496.303.- (Cuatrocientos noventa y seis mil trescientos tres pesos).

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta Nº 317 de 2017;

6.- Que, atendido a que el prestador no interpuso recurso de reclamación y sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al resolver los descargos que dedujo el prestador;

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador,

corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta Nº 809 de 2016, de la Dirección Regional del Bio-Bio;

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados, asciende a la suma total de $496.303.- (Cuatrocientos noventa y seis mil trescientos tres pesos), según da cuenta el anexo Nº 1 del presente acto administrativo;

9.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días corridos, en la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento;

12.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley Nº 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 317 de 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo Nº 1 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de $496.303.- (Cuatrocientos noventa y seis mil trescientos tres pesos);

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de $496.303.- (Cuatrocientos noventa y seis mil trescientos tres pesos); de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	$0.-	$0.-
Operación y Mantención Logística C6	$496.303.-	$496.303.-
TOTAL	**$496.303.-**	**$496.303.-**

ARTÍCULO 3º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

Anexo N°1: Confirma reclamación

ARTICULO 4º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides B., en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, paradero 33. Av. Concha y Toro, comuna de Puente alto.

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/mjrs
Distribución:
- Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica Nº2160/2017.

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 **Nº Resolución Notificación:** 317 **Fecha Resolución Notificación:** 27/02/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 317 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 27/02/2017

Anexo Nº1 Confirmo Reclamación

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial($)	Monto Final($)
2016	02	2016000558	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4352	08		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II, CAPITULO 5.3.3 "ALMUERZO-CENA¿, EL BUDÍN DE VERDURAS, PASTEL U OTRO HORNEADO DEBE REALIZARSE EN HORNO, POR LO QUE PRESTADOR DEBE DISPONER DE ESTE EQUIPO.	496.303	496.303
												Total	496.303	496.303

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
V°B°
DEPARTAMENTO JURIDICO

CORREOS CHILE **DOE** — DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envios no contiene ningun tipo de mercancia peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, asi como las sanciones asociadas a la infraccion de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destruccion, averia o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre:JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha:27/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI **Código Cliente:** 0 **Guía Electrónica**
Razón Social: **R.U.T. Cliente:** **27/09/2017–16:18**

Des. de Contenido: DOC
N° Factura / Boleta: Valor Cont:
Reembolso: P. Dest: Tarifa: $ 2.380

Referencia: 3072774139160

REMITENTE

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6
Comuna: SANTIAGO
Ciudad: SANTIAGO
País: Chile
Cód. Postal 8320070
Teléfono: 452374344

DESTINATARIO

Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES
Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33
Comuna: PUENTE ALTO
Ciudad: CORDILLERA
País: Chile
Cód. Postal: 8205873
Telèfono: 222222222

CORREOS CHILE 27 SEP 2017 CAJA 2 SUC. TENDERINI

12582058737000111603298001

Referencia: 3072774139160
Factura Ref:
Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
968	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envio	Bulto(s)
1-25-8205873-7	**0001-11.603.298**	001- 001

Servicio a Clientes	SDP	PLANTA DESTINO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL
600 950 20 20 www.correos.cl	**SLS**	**FGZ – SANTIAGO**		**24 - 18**

CORREOS CHILE **DOE** — DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envios no contiene ningun tipo de mercancia peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, asi como las sanciones asociadas a la infraccion de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destruccion, averia o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre:JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha:27/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI **Código Cliente:** 0 **Guía Electrónica**
Razón Social: **R.U.T. Cliente:** **27/09/2017–16:18**

Des. de Contenido: DOC
N° Factura / Boleta: Valor Cont:
Reembolso: P. Dest: Tarifa: $ 2.380

Referencia: 3072774139160

REMITENTE

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6
Comuna: SANTIAGO
Ciudad: SANTIAGO
País: Chile
Cód. Postal 8320070
Teléfono: 452374344

DESTINATARIO

Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES
Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33
Comuna: PUENTE ALTO
Ciudad: CORDILLERA
País: Chile
Cód. Postal: 8205873
Telèfono: 222222222

12582058737000111603298001

Referencia: 3072774139160
Factura Ref:
Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
968	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envio	Bulto(s)
1-25-8205873-7	**0001-11.603.298**	001- 001

Servicio a Clientes	SDP	PLANTA DESTINO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL
600 950 20 20 www.correos.cl	**SLS**	**FGZ – SANTIAGO**		**24 - 18**

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. Ingrese aquí. También puede ingresar su consulta en el formulario de contacto. Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envio	000111603298	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	28/09/2017 10:40	Rut	17850178-k

Numero de envio: 000111603298 (Nº Referencia : 3072774139160)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 10:40	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 8:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 19:31	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:18	SUCURSAL TENDERINI

Nº de Envío

Buscar

Calcula tu dígito verificador

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Buscar